



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros

COMUNICADO No. 007-2017

Se les comunica a todos los sujetos obligados no financieros, que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.587 de 4 de agosto de 2015, el deber de dar respuesta a los listados emitidos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) en forma oportuna, inmediata y sin demora. La información obtenida del resultado de la búsqueda entre sus clientes, deberá ser remitida a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a través del “FORMULARIO DE CONGELAMIENTO PREVENTIVO”.

Reiteramos que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 y el Decreto Ejecutivo No.587 de 4 de agosto de 2015, conllevará la aplicación de multas pecuniarias de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a un millón de balboas (B/.1,000.000.00), según lo establecido en la Resolución No.JD-016-015 de 29 de diciembre de 2015.

La Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, reitera su disposición de contribuir como apoyo para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Panamá, 25 de septiembre de 2017.